



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 2021-01048

La presente demanda continúa inadmitida, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredítese la legitimación por activa que le asiste a la demandante para presentar la demanda, toda vez que no se observa en la cadena de endosos el realizado por el **BANCO HSBC COLOMBIA S.A.** a la sociedad **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, quien, a su vez, endosó a quien hoy formula la acción.

De ser el caso, adecúe los hechos y aporte nuevo poder.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 022**

Hoy **23-02-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES